



RESOLUCIÓN No. 1917 19 de Enero de 2022

“Por medio de la cual se establecen los valores y tarifas para el año 2022”

El Órgano de Administración de la Federación Colombiana de Actividades Subacuáticas, en uso de sus atribuciones legales que le confiere el Estatuto y

CONSIDERANDO

1. Que mediante Decreto N° 1724 del 15 de Diciembre de 2021, se fija el salario mínimo mensual legal para el año 2022, aplicando el incremento legal autorizado del 10.07%.
2. Que el acuerdo 005 de 30 de Diciembre de 2008 por el cual se aprueba y divulga lo acordado en la Asamblea del 8 de Diciembre de 2005, artículo 13, párrafo 2 exige que el Órgano de Administración publique las tarifas vigentes para cada año.
3. Que de conformidad con lo acordado en la Asamblea General Ordinaria del 5 de Marzo de 2016, se estableció incrementar las tarifas en la misma proporción del salario mínimo aproximado al mil más cercano hacia arriba.

RESUELVE

Artículo Primero: Las tarifas válidas para aplicar en todos los conceptos Federativos en la vigencia fiscal año 2022 son las siguientes:



RESOLUCIÓN No. 1917 19 de Enero de 2022

Tabla de tarifas Año 2022	
Concepto	Valor
Anualidad Ligas	\$ 3.000.000
Ficha Fedecas Deportistas, Jueces Nacionales y Entrenadores	\$ 75.000
Seguro Póliza de Vida	\$ 38.000
Carné Fedecas	\$ 2.000
Modalidad adicional Deportistas (Apnea-Hockey-Natación Aletas-Rugby-Pesca)	\$ 38.000
Rol adicional (Deportistas-Jueces Nacionales -Entrenadores)	\$ 38.000
Licencias CMAS Deportistas	\$ 85.000
Certificación, Constancias	\$ 24.000
Despacho físico desde FEDECAS de documentación, equipos, y/o elementos. C	Contra entrega
Natación con Aletas	
Concepto	Valor
Inscripción Campeonatos INTERLIGAS	\$ 816.000
Inscripción Campeonatos INTERCLUBES	\$ 409.000
Inscripción Individual Deportistas (Piscina)	\$ 76.000
Inscripción Individual Deportistas (Pruebas Apnea - speed - endurance)	\$ 76.000
Inscripción Individual Deportistas a Campeonatos Infantiles	\$ 39.000
Inscripción Equipos Relevos por Categoría, Rama Masculina, Pruebas de Piscina	\$ 40.000
Inscripción Equipos Relevos por Categoría, Rama Femenina, Pruebas de Piscina	\$ 40.000
Inscripción Equipos Relevos por Categoría, Rama Mixta, Pruebas de Piscina	\$ 40.000
Inscripción Individual Deposita (Aguas Abiertas)	\$ 92.000
Juez Principal, por jornada. (Piscina y Aguas Abiertas)	\$ 100.000
Operador Sistemas por Jornada	\$ 84.000
Jueces Auxiliares, por jornada. (Piscina y Aguas Abiertas)	\$ 38.000
Seguro Jueces REGIONALES (Obligatorio)	\$ 38.000



RESOLUCIÓN No. 1917 19 de Enero de 2022

Rugby Subacuático y Hockey Subacuático	Valor
Inscripción Campeonatos INTERLIGAS por equipo	\$ 1.065.000
Inscripción Campeonatos INTERCLUBES por equipo	\$ 708.000
Juez FEDECAS Principal (día)	\$ 100.000
Juez FEDECAS por partido	\$ 18.000
Operador Sistemas (día)	\$ 167.000
Planillero (día)	\$ 97.000

Apnea y Pesca Submarina	Valor
Inscripción Campeonatos INTERLIGAS	\$ 816.000
Inscripción Campeonatos INTERCLUBES	\$ 409.000
Inscripción Individual Deportistas a Campeonatos	\$ 76.000
Juez FEDECAS por jornada Apnea	\$ 100.000
Jueces Auxiliares, por jornada. (Piscina y Aguas Abiertas)	\$ 38.000
Juez FEDECAS por jornada Pesca Submarina	\$ 146.000
Juez de Seguridad Indoor por jornada	\$ 56.000

Buceo Deportivo	Valor
Inscripción Deportista Buceo Deportivo	\$ 145.000
Inscripción Adicional Deportista Buceo Deportivo (Certificado por otras agencias)	\$ 20.000
Juez FEDECAS Principal	\$ 100.000
Juez Auxiliar	\$ 37.000
Llenado por Tanque	\$ 15.000



RESOLUCIÓN No. 1917 19 de Enero de 2022

Buceo	Valor
Seguro Póliza de Vida (Obligatorio)	\$ 38.000
Anualidad Instructor en todos los niveles (incluido seguro)	\$ 307.000
Homologación Instructor (Otras agencias)	\$ 363.000
Certificado o Duplicado, por cada nivel (Alumnos incluido Bitácora)	\$ 100.000
Certificado o Duplicado de Instructor (1E, 2E, 3E, incluido Bitácora)	\$ 100.000
Certificado o Duplicado Instructor Nitrox (incluido Bitácora)	\$ 130.000
Certificado o Duplicado Nitrox Buzo (incluido Bitácora)	\$ 130.000
Certificado o Duplicado Nitrox Gasblender (incluido Bitácora)	\$ 130.000
Certificado o Duplicado Instructor Avanzado Trimix (incluido Bitácora)	\$ 130.000
Certificado o Duplicado Buzo Avanzado Trimix (incluido Bitácora)	\$ 130.000
Certificado o Duplicado Buzo Trimix Gasblender (incluido Bitácora)	\$ 130.000
Certificado o Duplicado Buzo Trimix Normoxico (incluido Bitácora)	\$ 130.000
Certificado o Duplicado Instructor CCR Re-Breather (incluido Bitácora)	\$ 130.000
Certificado o Duplicado Buzo CCR Re-Breather (incluido Bitácora)	\$ 130.000
Certificado o Duplicado Buzo SCR Re-Breather (incluido Bitácora)	\$ 130.000
Altitude Diver (incluido Bitácora)	\$ 100.000
Apnea 1 (incluido Bitácora)	\$ 100.000
Apnea 2 (incluido Bitácora)	\$ 100.000
Apnea 3 (incluido Bitácora)	\$ 100.000
Apnea Instructor 1 (incluido Bitácora)	\$ 100.000
Apnea Instructor 2 (incluido Bitácora)	\$ 100.000
Apnea Instructor 3 (incluido Bitácora)	\$ 100.000
Buzo Científico 1 (incluido Bitácora)	\$ 100.000
Night Diving (incluido Bitácora)	\$ 100.000
Salvamento y Rescate (incluido Bitácora)	\$ 100.000
Scientific Diver 1 (incluido Bitácora)	\$ 100.000
Scientific Diving Instructor I (incluido Bitácora)	\$ 100.000
Sidemount Diver (incluido Bitácora)	\$ 100.000
Sidemount Instructor (incluido Bitácora)	\$ 100.000
Despacho por cada pedido de certificados (en Colombia)	\$ 18.000
Bitácora	\$ 16.000

TODO LO QUE SALGA DE FEDECAS SE DEBE MANEJAR COMO CONTRA ENTREGA PARA
QUE LA FEDERACION NO ASUMA COSTOS



RESOLUCIÓN No. 1917 19 de Enero de 2022

Artículo Segundo: Los pagos de las modalidades deportivas se reciben única y exclusivamente a través de la **Cuenta Corriente No 455-413350-98 de BANCOLOMBIA** a nombre de la Federación Colombiana de Actividades Subacuáticas (FEDECAS) y solo las que provengan de las Ligas afiliadas surtirán el trámite respectivo.

Artículo Tercero: Los pagos por conceptos de buceo se reciben única y exclusivamente a través de la **Cuenta Corriente No 868-517953-37 de BANCOLOMBIA** a nombre de la Federación Colombiana de Actividades Subacuáticas (FEDECAS).

Parágrafo I: Al costo de la ANUALIDAD DE INSTRUCTOR BUCEO – APNEA, se debe adicional el valor obligatorio de la póliza de seguro.

Artículo Cuarto: Para efectos de contabilizar el pago, los clubes deberán enviar por medio de las **LIGAS en la cual estén afiliados**, los comprobantes de consignación o transferencia bancaria con el NIT correspondiente a cada Liga afiliada y deberán ser remitidos al correo: contabilidad.fedecas@hotmail.com, así como los datos completos de identificación de Liga, Club, Deportista, Juez Nacional, Juez Regional, Entrenador y/o Instructor, por el cual se realiza la consignación, indicando el concepto definido en la TABLA DE TARIFAS que contiene la presente resolución.

En caso contrario la Federación no tramitará solicitudes que provengan directamente del Club, de Deportistas, de Jueces y Entrenadores.



RESOLUCIÓN No. 1917 19 de Enero de 2022

Parágrafo I: Las transferencias realizadas desde cuentas Bancolombia, **NO** tienen costo.

Las consignaciones nacionales locales tienen un costo de **\$13.864**

Las consignaciones a través de cajero multifuncional tienen un costo de **\$ 6.164**

Las consignaciones a través de corresponsal bancario tienen un costo de **\$ 8.782**

Parágrafo II: Cuando se cumpla con el pago y con el Reconocimiento Deportivo Vigente de Ligas y Clubes, se les considerará a los Deportistas, Jueces Nacionales y Entrenadores como comunidad deportiva Federada; por lo cual podrán participar en los eventos deportivos y Capacitaciones programadas en el Calendario Oficial FEDECAS – 2022.

En el caso de los Buzos y Jueces Regionales que cancelen lo correspondiente al seguro, se considerarán como asegurados no Federados.

Parágrafo III: Cuando la Federación realice despacho de documentos contra – entrega y sean devueltos por no aceptación del pago por parte de la Liga; la Federación está en la potestad de cobrarle a la Liga todos los gastos que genere dicha situación.

Artículo Quinto: El valor del carné, tendrá solo el costo establecido y a partir de la fecha será virtual. Los deportistas lo podrán descargar de la



RESOLUCIÓN No. 1917 19 de Enero de 2022

página oficial FEDECAS, posterior al pago de la ficha Fedecas y el carné.

Artículo Sexto: Comunicar la presente Resolución al Ministerio del Deporte MINDEPORTE, Comité Olímpico Colombiano, Institutos Departamentales y Distritales del Deporte, Ligas de Actividades Subacuáticas, Clubes afiliados, Deportistas, Entrenadores, Jueces e Instructores de Buceo y se publicará a través de la página WEB de la Federación.

Artículo Séptimo: La presente resolución rige a partir de la fecha y deroga aquellas que le sean contrarias.

Se firma a los diecinueve (19) días del mes de enero del año dos mil veintidós (2022).

Firma en Original

Se suprime firma autógrafa según artículo 10 del Decreto 836 de 1991.

WILLIAM PEÑA
Presidente

WALTER ROLDAN REYES
Secretario